



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 857 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 AGO 2012

**VISTO:** El Informe N° 220-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 506797-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 741-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, el Informe N° 1076-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/ARPYBS, la Opinión Legal N° 043-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jiha, y la solicitudes de extensión de pensión de orfandad; y,

## CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 106.2 del Artículo 106 de la Ley N° 27444 dispone: “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

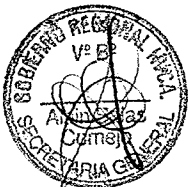
Que, mediante solicitud con Hoja de Trámite N° 412205, la Sra. Zoraida Violeta Vargas Huincho, solicita la continuidad de Pago de Pensión por Orfandad de sus hijos Cesar Anthony Morales Vargas y Ana María Morales Vargas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 019-2009-GOB.REG.HVCA/CRC-P, de fecha 11 de junio del 2009, se reconoce pensión de sobrevivientes al 100%, distribuido en el 50% de Pensión de Viudez a favor de su cónyuge supérstite doña Zoraida Violeta Vargas Huincho y el 50% restante de Pensión de Orfandad a favor de sus hijos Cesar Anthony Morales Vargas y Ana María Morales Vargas;

Que, a la fecha los jóvenes Cesar Anthony Morales Vargas y Ana María Morales Vargas han cumplido la mayoría de edad por lo que solicitan extensión a la orfandad, para lo cual ostentan su calidad de estudiantes, en el caso del Joven Cesar Anthony Morales Vargas con la Constancia de Estudios expedida por la Dirección de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica, y la señorita Ana María Morales Vargas con la Constancia de Estudios expedida por el Instituto Superior Tecnológico Privado TELESUP, asimismo la pensión de orfandad distribuido entre: 25% a favor de Cesar Anthony Morales Vargas y 25% a favor de Ana María Morales Vargas, beneficio que deberá ser cobrado por cada uno de los jóvenes;

Que, el Artículo 15° inciso b) del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, señala que: **“Tienen Derecho a Pensión por Orfandad: (...), b) Los hijos mayores de 18 años de edad que sigan en forma ininterrumpida estudios de nivel básico o superior”;**

Que, estando a lo señalado, corresponde disponer la continuidad de la pensión por orfandad a favor de los jóvenes Cesar Anthony Morales Vargas y Ana María Morales Vargas, al haber cumplido con los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-88-PCM;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 857-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 AGO 2012

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DISPONER** la continuidad de la Pensión de Orfandad a favor de los jóvenes Cesar Anthony Morales Vargas y Ana María Morales Vargas, equivalente al 25% para cada una, cuyo derecho al goce de dicho beneficio ha quedado establecido mediante Resolución Presidencial N° 019-2009-GOB.REG.HVCA/CRC-P.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que los beneficiarios a la pensión de orfandad deberán presentar anualmente a la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional Huancavelica, declaración jurada de no estar incurso en las causales de pérdida de derecho a pensión a que se refiere el artículo 17° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, con la documentación sustentatoria.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesados, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL